



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., _____ de dos mil veintiuno (2021)
- 5 MAR 2021

Ref. Ejecutivo No. 2019-0557.

El trámite de notificación surtido sobre los demandados en los términos del art. 291 del CGP, del que no se tiene certeza de su recepción efectiva por parte de los notificados, obre en autos y requiérase a la actora, para que cumpla la orden contenida en el auto del 20 de enero de 2020, esto es, emplazando a los demandados conforme allí se ordenara y/o adelantando su notificación en la dirección que ahora se reporta, esto es, en la Cra. 70C No. 68B sur 81. Torre de Bogotá.

Secretaría controle nuevamente el término ordenado por auto del 4 de noviembre de 2020 (fl. 26) y vuelva las diligencias para proveer en lo que a derecho corresponda.

Se le recuerda además, a la parte demandante, que deberá actuar por medio de apoderado judicial, en la medida que se trata de un proceso de menor cuantía.

Notifíquese y cúmplase.

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

Rago/

NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.	
La presente providencia se notifica mediante anotación en el Estado No. _____	
Hoy _____	26-
El Secretario.	5 MAR 2021
HÉCTOR TORRES TORRES.	